



Municipalidad de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 139 -2017-MDL-GM

Lince, 26 ABR 2017

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO; el Memorando N° 454-2017-GPPDC, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 180-2017-MDL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley del Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe de vistos propone la aprobación de la "Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración".

Que, T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece en su artículo 86 que es un medio de colaboración interinstitucional los convenios de colaboración, con los cuales las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Cabe indicar que la Ley establece en el numeral 86.4, que las entidades del Estado pueden celebrar convenios de colaboración con instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere el orden público.

Que, bajo ese contexto, la propuesta para el desarrollo de los Convenios se enmarca en las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo General y las atribuciones establecidas en el Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, para la aprobación de convenios de cooperación e interinstitucionales.

Que, en ese contexto, esta Gerencia considera necesaria la aprobación de la Directiva propuesta por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por el literal i) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza N° 346-2015-MDL;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 004-2017-MDL/GM, "Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración", que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de las disposiciones aprobadas en la presente Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSIK
Gerente Municipal

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 004-2017-MDL/GM	Área que la formula:	Fecha: 06.03.2017
		Gerencia de Asesoría Jurídica	Pág. 1 de 9

**“FORMULACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN,
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS
DE COLABORACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LINCE”**



 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 004-2017-MDL/GM	Área que la formula:	Fecha: 06.03.2017
		Gerencia de Asesoría Jurídica	Pág. 2 de 9

INDICE

	Página
I.OBJETIVO.....	3
II.FINALIDAD.....	3
III.AMBITO DE APLICACIÓN	3
IV.BASE LEGAL	3
V.APROBACIÓN VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN	3
VI.RESPONSABILIDAD.....	4
VII.DISPOSICIONES GENERALES.....	4
VIII.DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	4
IX.DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	7
X.ANEXOS.....	7



 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 004-2017-MDL/GM	Área que la formula:	Fecha: 06.03.2017
		Gerencia de Asesoría Jurídica	Pág. 3 de 9

DIRECTIVA DE FORMULACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

I. OBJETIVO

Establecer las normas y el procedimiento para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración entre la Municipalidad Distrital de Lince (MDL) y entidades públicas y privadas.

II. FINALIDAD

Adoptar un proceso uniforme en la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración entre la Municipalidad Distrital de Lince y entidades públicas y privadas.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por todas las Gerencias y Subgerencias que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad.

IV. APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

La presente Directiva es aprobada por la Gerencia Municipal, su vigencia es permanente y su actualización se efectuará a propuesta de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

V. RESPONSABILIDAD

Las unidades orgánicas de la MDL son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, en el marco de sus competencias.

VI. BASE LEGAL

La aplicación de la presente norma se sujeta a lo prescrito por el siguiente marco legal:

- a) Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.
- b) Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.
- c) Código Civil – Decreto Legislativo N° 295

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Definición de Convenio

Para efectos de la presente Directiva, entiéndase por convenio de colaboración el documento que contiene acuerdos que suscriban la Municipalidad Distrital de Lince y las entidades públicas o privadas, en el que manifiestan expresamente la confianza y la voluntad de colaboración mutua y el compromiso de desarrollar en forma conjunta actividades específicas de interés común, siempre que se encuentren contenidas dentro de las competencias de cada una de las partes intervinientes.

7.2. Objetivo del Convenio

Todo objetivo de los convenios de colaboración deberá establecer mecanismos que viabilicen la finalidad, las competencias, atribuciones y/o funciones de la MDL.

7.3. Estructura de los Convenios

Los convenios de colaboración que suscriba la MDL con entidades públicas o privadas, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- 7.3.1. Título del Convenio.
- 7.3.2. Parte introductoria.
- 7.3.3. Cláusulas:
 - Primera: Las Partes
 - Segunda: Base legal
 - Tercera: Objeto del Convenio
 - Cuarta: Compromisos de las Partes



 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA Nº 004-2017-MDL/GM	Área que la formula:	Fecha: 06.03.2017
		Gerencia de Asesoría Jurídica	Pág. 4 de 9

Quinta: Coordinación interpartes
Sexta: Supervisión del Convenio
Séptima: Vigencia
Octava: Resolución del Convenio
Novena: Modificaciones
Décima: Del domicilio de las partes
Décima Primera: Solución de Controversias

7.3.4. Parte Final:

Lugar y fecha de suscripción del convenio.
Firma de los representantes de las partes intervinientes.

7.4. Estructura y contenido básico de los convenios

El contenido de los convenios de colaboración interinstitucional será definido por las partes y de mutuo acuerdo, debiendo incluirse como mínimo la información antes señalada, así como toda información o condición que se considere relevante para el mejor cumplimiento del mismo.

7.5. Iniciativa de los convenios de colaboración

La iniciativa para suscribir un convenio de colaboración puede ser promovida por un órgano de la MDL (órgano promotor) o una entidad pública o una privada que requiera llevar a cabo actividades específicas y conjuntas con la MDL.

7.6. Negociaciones con la contra parte

El órgano promotor del convenio, deberá contactarse previamente con las entidades públicas o privadas y negociar los términos y condiciones para la formulación del proyecto de convenio; asimismo coordinará con las demás unidades orgánicas de las que se requiera opinión técnica, sobre los temas relativos a su competencia, así como con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, de ser necesario (alineamiento de objetivos y compromisos, recursos presupuestales).

La Gerencia de Asesoría Jurídica podrá participar de la negociación cuando el órgano promotor del convenio solicite su apoyo.

7.7. Formulación del proyecto de Convenio

Los convenios que se formulen deberán estar vinculados con la misión, objetivos y políticas de MDL. Asimismo, las acciones que se prevean desarrollar estarán orientadas a potenciar la finalidad de la MDL como gobierno local, a través del apoyo de entidades públicas y/o privadas.

7.8. Competencia en la suscripción del Convenio

La competencia para suscripción de convenios de colaboración por parte de la MDL se encuentra definida por la Ley Nº 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Edil.

7.9. Financiamiento de los Convenios

Los convenios de colaboración, cuyas actividades generen gastos no previstos a la MDL, como parte de los compromisos que éste asuma, requerirán de la opinión previa favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

7.10. Información de la contraparte

El órgano que promueva la suscripción de un convenio deberá obtener de la contraparte información necesaria y fidedigna de sus representantes para la celebración del convenio.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Procedimiento para la suscripción de convenios

a) Del requerimiento de suscripción de convenio



 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 004-2017-MDL/GM	Área que la formula:	Fecha: 06.03.2017
		Gerencia de Asesoría Jurídica	Pág. 5 de 9

El órgano promotor de la suscripción del convenio de colaboración interinstitucional remitirá a la Gerencia de Línea el proyecto de convenio respectivo según el Anexo; adjuntando un Informe Técnico sustentatorio.

Además, presentará los documentos que sustenten las coordinaciones y/o negociaciones efectuadas con la contraparte y los antecedentes, en versión impresa y digital. De la contraparte deberá anexarse documento facultativo de la persona que suscribe el convenio.

Previo de elevar la documentación antes indicada a la Gerencia Municipal, el órgano promotor deberá remitir los mismos a los órganos de línea, a fin que aporten u observen aspectos relativos a sus competencias, de ser el caso.

Los órganos de línea en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles deberán emitir opinión sobre el proyecto de convenio y de lo señalado por el órgano promotor en el Informe. En caso que éstos consideren su intervención en la ejecución del convenio, coordinarán con el órgano promotor las precisiones necesarias sobre los compromisos del convenio, procediendo luego a visar el proyecto respectivo. En caso de no haber pronunciamientos dentro del plazo establecido, se entenderá que la propuesta de convenio no cuenta con observaciones ni sugerencias.

b) De la conformidad técnica y legal del proyecto de convenio

La Gerencia Municipal revisa el proyecto del convenio, así como el sustento del mismo señalado en el Informe Técnico y provee a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo de ser necesaria opinión técnica de consistencia con los Planes y/o de requerir financiamiento de la MDL. De resultar favorable la opinión o no requerir opinión previa de la dicha Gerencia, remitirá los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal respectiva, caso contrario se devolverá al órgano promotor.

La Gerencia de Asesoría Jurídica emitirá opinión mediante Informe Legal, pronunciándose sobre los aspectos legales que involucre el convenio respectivo. De ser favorable la opinión legal, la Gerencia de Asesoría Jurídica elevará los actuados a la Gerencia Municipal para la visación respectiva, caso contrario se devolverá al órgano promotor.

c) De los vistos del convenio

La Gerencia de Asesoría Jurídica remitirá el proyecto de convenio, con la conformidad técnica y legal a la Gerencia Municipal, para su visación respectiva, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- c.1 El proyecto de convenio impreso en un juego, debidamente visado por el órgano que promueve la suscripción, la Gerencia de Asesoría Jurídica y de ser el caso por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- c.2 Copia del documento facultativo del representante de la contraparte que suscribe el convenio.
- c.3 Informe Legal.

d) De la aprobación de suscripción del convenio

Con la documentación señalada en el literal c) la Gerencia Municipal remite lo actuado con Memorando a la Secretaría General, para que sea puesto a consideración de las comisiones de regidores y su posterior debate en el Concejo Municipal.

De ser observado por las Comisiones o el Concejo el proyecto de convenio se devolverá al órgano promotor.

Una vez aprobada la suscripción del Convenio, la Secretaría General procede a imprimir dos (02) juegos del convenio, solicita el visado final, al órgano promotor, la Gerencia de Línea competente, la Gerencia de Asesoría Jurídica y de ser el caso a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo. Posteriormente, dentro del plazo de cinco (05) días útiles notifica a la contraparte el requerimiento para la firma del Convenio remitiéndole los juegos.



 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA Nº 004-2017-MDL/GM	Área que la formula:	Fecha: 06.03.2017
		Gerencia de Asesoría Jurídica	Pág. 6 de 9

Finalmente, se remitirá una copia certificada del convenio al órgano promotor para su conocimiento, ejecución y seguimiento; a la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica para el archivo respectivo.

8.2. Ejecución del Convenio

La ejecución de los convenios suscritos por la MDL estará a cargo del responsable del órgano promotor de la suscripción del respectivo convenio o del personal que éste designe.

El citado funcionario deberá realizar lo siguiente:

- a) Asegurar que el desarrollo de las acciones se realicen de acuerdo a lo previsto.
- b) Informar al superior jerárquico sobre cualquier incidencia que pueda afectar la ejecución del convenio o cualquier otro hecho relevante referido al mismo.
- c) Efectuar los requerimientos correspondientes para los desembolsos o gastos, cuando así corresponda, de acuerdo al procedimiento respectivo, llevando un control estricto del mismo.
- d) Elaborar y remitir, dentro de los plazos previstos, a la Gerencia de Línea los informes de seguimiento y evaluación, según detalle:

d.1 Informe de Seguimiento Semestral: el cual describirá las actividades realizadas y, de ser el caso, avance en los indicadores de gestión establecidos y en la aplicación de los recursos financieros empleados en la ejecución del convenio. Se remitirá al órgano respectivo dentro de los quince (15) días calendarios de concluido el semestre.

d.2 Informe de Evaluación Final: el cual describirá las actividades realizadas al término del convenio, los logros alcanzados y, de ser el caso, las acciones pendientes indicando los motivos de su incumplimiento. Se remitirá al órgano respectivo dentro de los quince (15) días calendarios previos a la culminación del convenio, salvo en el caso de renovación, para lo cual se aplicará lo establecido en el numeral 8.5.2 de la presente directiva.

8.3. Evaluación de los Convenios

La evaluación de los convenios consiste en la verificación del cumplimiento de las obligaciones y/o compromisos establecidos, así como de la ejecución de las actividades, metas, objetivos e indicadores que se desprenden de éstos; hacia la culminación de la vigencia del convenio.

La Gerencia de Línea revisará los informes de seguimiento y evaluación remitidos por el órgano promotor del convenio, el cual servirá para elaborar el informe consolidado donde se indiquen los logros alcanzados como entidad, así como los aspectos más relevantes.

El informe consolidado será remitido a la Gerencia Municipal al finalizar cada semestre.

8.4. Registro del Convenio

Cada órgano promotor llevará un registro de los convenios de colaboración suscritos a través del aplicativo informativo respectivo, el mismo que será actualizado en cada oportunidad de modificación o renovación.

8.5. Duración y renovación del Convenio

La duración y renovación de los convenios de colaboración establecidos por la presente Directiva, se sujetarán a los siguientes criterios:

- 8.5.1. El período de duración del convenio no deberá exceder de diez (10) años, pudiendo ser menos según se establezca en norma especial, contados a partir de la fecha de suscripción. Puede ser renovado por períodos iguales o menor.
- 8.5.2. La renovación estará sujeta a la necesidad de las partes y será propuesta por el órgano promotor. Se materializará mediante Adenda suscrita por las partes según el tipo de convenio, previo informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de ser el caso de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.



 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 004-2017-MDL/GM	Área que la formula:	Fecha: 06.03.2017
		Gerencia de Asesoría Jurídica	Pág. 7 de 9

La renovación del convenio podrá ser solicitada por cualquiera de las partes, con al menos quince (15) días útiles de anticipación a su vencimiento, debiendo adjuntarse para ello el informe de evaluación final del convenio.

8.6. Resolución del Convenio

Los convenios a los que se refiere la presente Directiva, se resuelven entre otras causales por:

- 8.6.1. Acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- 8.6.2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.
- 8.6.3. Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.
- 8.6.4. Por vencimiento del plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 9.1. Los órganos que a la fecha de emisión de la presente Directiva tengan a su cargo propuestas de convenios y/o renovaciones en trámite, deberán aplicar las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- 9.2. Lo dispuesto en la presente directiva podrá ser aplicable en la suscripción de convenios marco de colaboración interinstitucional, en lo que corresponda.
- 9.3. Se podrá modificar el contenido de las Cláusulas contenidas en los modelos de convenio, previa fundamentación del responsable del órgano promotor del convenio.

X. ANEXO

MODELO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE Y ENTIDAD XXXXX

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**, identificada con RUC N° 20131367857, con domicilio en la Av. Juan Pardo de Zela N° 480, Lince, debidamente representada por su Gerente Municipal, identificado con D.N.I N°, y autorizado por Acuerdo de Concejo N°.....-201.....-MDL de fechade.....de 201...., en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la entidad..... identificada con RUC N°, con domicilio en, distrito de, provincia y departamento de, debidamente representada por su Gerente General/Director/Apoderado, identificado con DNI N°, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio es celebrado al amparo de las disposiciones siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público, órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA Nº 004-2017-MDL/GM	Área que la formula:	Fecha: 06.03.2017
		Gerencia de Asesoría Jurídica	Pág. 8 de 9

en representación del vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios locales, como es la seguridad ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 85º numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

2.2 **LA ENTIDAD** es una persona jurídica de

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es materializar una alianza estratégica entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ENTIDAD** para

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD se compromete

LA ENTIDAD se compromete a:

4.1.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACIÓN DE LAS PARTES

Sin perjuicio de los compromisos asumidos en la Cláusula Cuarta, **LAS PARTES**, acuerdan en conjunto desarrollar propuestas

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La Gerencia/Subgerencia de será la encargada de la coordinación y supervisión del cumplimiento de los compromisos señalados en el presente Convenio (...)

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

7.1 El presente Convenio tiene vigencia de (....) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

7.2 Las partes convienen en que el presente Convenio podrá renovarse previo acuerdo de partes, con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento, dicha renovación deberá de efectuarse por medio de la acta correspondiente y con previa aprobación del Concejo Municipal.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

8.1 Por mutuo acuerdo.

8.2 Por el cumplimiento del plazo de la vigencia sin que las partes manifiesten expresamente su intención de renovar o no el presente Convenio.

8.3 Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones a que estaba sujeta en el marco del presente Convenio, pudiendo la parte afectada requerir el cumplimiento de éstas, brindando un plazo de quince (15) días calendario para la subsanación de la falta, luego del cual si persiste el incumplimiento se dará por resuelto el presente Convenio en forma automática.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

9.1 Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes de mutuo acuerdo podrán precisar, interpretar o modificar su contenido. Toda modificación o enmienda al presente Convenio requiere el acuerdo escrito firmado por ambas partes a través de la acta correspondiente, previa aprobación por Acuerdo de Concejo.



 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA Nº 004-2017-MDL/GM	Área que la formula:	Fecha: 06.03.2017
		Gerencia de Asesoría Jurídica	Pág. 9 de 9

9.2 Las partes convienen en que ninguna de ellas podrá transferir o ceder parcial ni totalmente su posición contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

10.1 Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento.

10.2 El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito, con una anticipación de cinco (05) días calendario.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LEY APLICABLE Y COMPETENCIA

11.1 El presente Convenio se sujeta íntegramente a las leyes de la República del Perú que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción de este documento. Las modificaciones que se afecten a dichas leyes serán vinculantes para las partes, siempre y cuando, no afecten el equilibrio de los derechos y obligaciones de las mismas.

11.2 Cualquier duda o controversia que surja respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio será resuelta en trato directo, para cuyo efecto ambas partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos sobre las base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación, en un plazo de quince (15) días calendario.

11.3 En caso las partes no puedan solucionar la duda o controversia por trato directo, estas convienen en someterse a Asimismo, aquellas actividades que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su finalización, es decir, no se impedirá la culminación de las actividades en curso.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas que conforman el presente Convenio, los representantes legalmente autorizados lo suscriben en dos (02) ejemplares, con igual tenor y validez legal.

En la ciudad de Lima, a los.....días del mes de.....de 201.....


